

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00105-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JUANA MARCELA DIAZ LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de resolver solicitud de corrección de medida cautelar decretada. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), veintisiete (27) de julio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que, mediante memorial presentado a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, el día 21 de julio de 2021, donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita corregir el auto de fecha 09 de julio del año en curso, teniendo en cuenta que en escrito radicado se solicitó el embargo del inmueble identificado con FMI 50C-1810004 de propiedad de la demandada JUANA MARCELA DIAZ LOPEZ, identificada con C.C. No. 45.453.827.

En virtud de ello, una vez revisada la providencia adiada por esta dependencia judicial el 09 de julio de 2021, se encuentra que, efectivamente se incurrió en un yerro en la parte resolutiva, donde se decretó el embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 060-284968 de propiedad del demandado GLENN BURGOS GAITAN identificado con C.C. No. 1.047.420.931. De ahí que, de conformidad a lo contemplado en el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado accederá a corregir el mencionado auto.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se decretó medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con F.M.I No. 060-284968 de propiedad de la señora GLENN BURGOS GAITAN identificada con C.C No. 1.047.420.931. En consecuencia, quedará así: “**PRIMERO: DECRÉTESE el embargo del bien inmueble identificado con F.M.I No. 50c-1810004, de propiedad de la demandada JUANA MARCELA DIAZ LOPEZ, identificada con C.C. No. 45.453.827. Ofíciense en tal sentido**”.

SEGUNDO: Ingresar la presente actuación a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 047 Hoy 28-JULIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3c374f1b0101c967508618a45aafb7e65a0051c2cf007e472562549df05e7a7

Documento generado en 27/07/2021 01:26:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>